



**AUTO No. EPA-AUTO-1043-2023 de martes, 18 de julio de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

**I. CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS**

El día 24 de febrero de 2023, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó visita de inspección, vigilancia y control a las instalaciones del Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149. Con base en la información recaudada en la mencionada visita, expidió el Concepto Técnico No. 326 del 13 de abril de 2023, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de esta autoridad ambiental mediante Memorando EPA-MEM-01447-2023 del 19 de mayo de 2023, y en el cual señala:

**“DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

*Mediante radicado EXT-AMC-23-0004007 del 16 de enero de 2023, la señora María Margarita Ustariz, Coordinadora SST de Laboratorio Químico Clínico S.A.S., presenta “Resumen 2022 Residuos CTG”.*

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

*RH1 del año 2022 “Laboratorio Químico Clínico S.A.S.”*

**AUTO No. EPA-AUTO-1043-2023 de martes, 18 de julio de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”**

MES	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO					
	Biosanitarios (kg)	Anatomopatológicos (kg)	Cortopunzantes (kg)	Reactivos (kg)	Lámparas (kg)	
Enero	53	26,5	1	42	0	122,5
Febrero	44	19	1	61	0	125
Marzo	50	12	0,5	40	0	102,5
Abril	38	18	1	23	0	80
Mayo	32	12	0,5	44	0	88,5
Junio	53	22	2	44	0	121
Julio	62	20	1,5	22	0	105,5
Agosto	43	13,5	2,1	66,6	0	125,2
Septiembre	57	26	2	64	1	150
Octubre	56	17	1	51	0	125
Noviembre	41	18	3	46,5	0	108,5
Diciembre	51,9	23,6	1,5	66,5	0	143,5
<b>Total (kg)</b>	580,90	227,60	17,10	570,60	1,00	1397,20
<b>Prom. Mensual (kg)</b>	48,41	18,97	0,5	47,55	0,08	116,43

*Laboratorio Químico Clínico S.A.S. generó durante el año 2022 un total de 1397,2kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 116,43Kg/mes clasificándose como mediano generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.*

#### DESARROLLO DE LA VISITA

*El 24 de febrero de 2023 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Laboratorio Químico Clínico S.A.S., identificado con NIT 802.003.411-7 código CIU No. 8692, ubicado en el barrio Manga, Cuarta Avenida #21-149, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora María Margarita Ustariz, Coordinadora SST, quien informó que se prestan servicios de Toma y procesamiento de muestras de: sangre, orina, heces KOH uñas, frotis y exámenes de salud ocupacional.*

*Las instalaciones se encuentran distribuidas así:*

*Primer piso:*

- Área de recepción.
- Área de consultorios.
- Baños.





**AUTO No. EPA-AUTO-1043-2023 de martes, 18 de julio de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”**

- Área de toma de muestra.
- Área de análisis de muestras (Laboratorio).
- Área de Almacenamiento de Residuos.

#### Segundo piso

- Área de oficinas (Cafetín, archivo, sala de juntas).

#### Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y verde, posteriormente entregados los días lunes, miércoles y viernes a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final., tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes.

#### Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en medianas cantidades, 116,43Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes y químicos de tipo reactivos.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

#### Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal Laboratorio Químico Clínico S.A.S. dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

#### Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público.
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

#### Gestión Externa

Los RESPEL son entregados, una (1) vez a la semana, a la empresa Descort S.A.S.E.S.P. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1043-2023 de martes, 18 de julio de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”**

*Se evidenciaron los certificados de disposición final. Se evidenciaron los formatos RPHS (comprobantes de recolección) y certificados de disposición final del año 2022, se compararon las cantidades reportadas en estos con las cantidades consignadas en el formato RH1, encontrando que coinciden en todo el año 2022.*

*Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.*

*Manejo de las aguas residuales domésticas*

*Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.*

*Manejo de las aguas residuales no domésticas*

*Laboratorio Químico Clínico S.A.S. genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de procesamiento de muestras del laboratorio clínico. Estas son almacenadas, recolectadas y tratadas por el mismo gestor (Descont S.A.S. E.S.P.).*

*No cuenta con un sistema de tratamiento.*

*Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren trámite de permiso de vertimientos para estas aguas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.*

*Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)*

*El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Laboratorio Químico Clínico S.A.S. cuenta con PGIRASA actualizado a 31/01/2023, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.*

*Laboratorio Químico Clínico S.A.S. presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.*

*Capacitaciones*

*Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Clasificación de Residuos y Limpieza y desinfección.*

*Información SIAC. Subsistema respel*

*Laboratorio Químico Clínico S.A.S. se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 03 de julio de 2013. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2022 con fecha 22/02/2023, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 1400kg/año, con un promedio media móvil de 114,7kg/mes, clasificándose como mediano generador.*

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1043-2023 de martes, 18 de julio de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”**

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Anatomopatológicos (Y1.1), Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y1.3) y Reactivos (A4020.1).

Estos residuos son gestionados por la empresa Descont S.A.S.E.S.P.

*Plan de contingencia*

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGI RH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

*Fumigación*

Laboratorio Químico Clínico S.A.S. realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Caribbean Pest Control S.A.S., la última con fecha de 25/02/2023.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**CONCEPTO TÉCNICO**

1. Laboratorio Químico Clínico S.A.S. cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL con fecha 22/02/2023.
2. Laboratorio Químico Clínico S.A.S. cumple con lo establecido en el concepto técnico No 1614 del 01 de agosto de 2022, respecto a los ítems:
  - 1.1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
  - 1.2. Continuar realizando al menos cuatro (4) capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
3. Laboratorio Químico Clínico S.A.S. debe:
  - 3.1 Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
  - 3.2 Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros.



**AUTO No. EPA-AUTO-1043-2023 de martes, 18 de julio de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”**

En consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución consagrado en el artículo 1, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, el Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en procura de garantizar la protección efectiva del medio ambiente, a través de su Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible verificará el cumplimiento de lo ordenado, mediante visita de control y seguimiento.

Por lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, requiere a Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones señaladas por el EPA Cartagena, compiladas en el Concepto Técnico No. 326 de 13/04/2023 emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21-149, Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados y conservar los registros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de lo requerido será verificado por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en próxima visita de vigilancia y control, asimismo, deberá reportar dicho cumplimiento ante esta autoridad ambiental, a través del correo electrónico [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** que el Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21-149, Cartagena de Indias, cumple con lo siguiente:

1. Laboratorio Químico Clínico S.A.S. cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL con fecha 22/02/2023.



**AUTO No. EPA-AUTO-1043-2023 de martes, 18 de julio de 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos al Laboratorio Químico Clínico S.A.S., con NIT 802.003.411-7, ubicado en el Barrio Manga, Cuarta Avenida, calle 29 No. 21- 149, Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”**

2. Laboratorio Químico Clínico S.A.S. cumple con lo establecido en el concepto técnico No 1614 del 01 de agosto de 2022, respecto a los ítems:
  - 2.1 Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
  - 2.2 Continuar realizando al menos cuatro (4) capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** íntegramente el Concepto Técnico No. 326 del 13 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena.

**ARTÍCULO CUARTO:** Presentados los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Concepto Técnico No. 326 del 13 de abril de 2023, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, se realizará seguimiento y control para su verificación.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Laboratorio Químico Clínico S.A.S., o a quien haga sus veces, para tal efecto se tendrán en cuenta el correo electrónico suministrado en la visita de inspección, vigilancia y control [cartagena@laboquimico.com](mailto:cartagena@laboquimico.com)

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRAL FUENTES**  
Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

Vo.Bo. Heidi Paola Villarroya Salgado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

PTO. Mauricio Pérez Pérez  
Asesor Jurídico Externo -OAJ

Revisó y ajustó: Yormis Cuello Maestre  
Asesor Externo OAJ

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL